



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 008 2005-00209 00
Proceso	Liquidatorio
Deudor	Sergio Jaramillo Zuloaga
Decisión	Requiere y oficia

1.- Se incorpora al Expediente Digital la solicitud que formula el Liquidador designado, para que se requiera al deudor con el propósito de que aporte los documentos necesarios para practicar el avalúo de los bienes inmuebles que integran su peculio; frente a tal aspecto, el Juzgado estima que, si bien se trata de una petición relevante, aún no se le podrá dar trámite, pues expresamente el numeral 181 de la Ley 222 de 1995 dispone que el avalúo de los bienes del deudor es posterior a la elaboración de su inventario, y aún se encuentra pendiente determinar qué sucederá con los frutos que han producido estos inmuebles, conforme a lo expuesto en providencia del pasado 01 de agosto de 2023 (Cfr. Archivo N° 26 del Expediente Digital).

Por lo anterior, también se debe agregar que si bien aún no ha finiquitado el término conferido al señor Sergio Jaramillo Zuloaga en dicho auto para que se pronuncie frente a dicho aspecto, se le reitera la necesidad de que satisfaga el requerimiento que se le realizó, para que así sea posible continuar con el trámite ordinario del proceso y se evite ser acreedor de las sanciones legales que le fueron advertidas.

2.- Adicionalmente, el Juzgado recuerda que el pasado 27 de septiembre de 2021 (Cfr. Archivo N° 08 del Expediente Digital) el deudor informó que intentó llegar a un acuerdo de pago con el Banco Popular S.A., el cual, si bien se explicó que en su momento fue infructuoso, no obsta para que posteriormente hayan logrado celebrar un acuerdo sobre el pago y extinción de las obligaciones del deudor, por lo cual, este Despacho ordena oficiar a dicho acreedor para que se sirva informar el estado actual de las acreencias del

señor Sergio Jaramillo Zuloaga y que le fueron reconocidas dentro del trámite de la referencia.

Mediante la Secretaría líbrese el Oficio correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea0ef142ae92c18b6bb3853aa639d5440cb4f6eab32fab2861a1d57514c3b81**

Documento generado en 10/08/2023 09:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>